

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **GLORIA CECILIA GÓMEZ MARTÍNEZ Y LUIS MARÍA FRANCO ATEHORTÚA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S

Con la demanda se allegó el registro civil de matrimonio, en dicho matrimonio se procrearon tres hijos, los cuales a la fecha son mayores de edad.

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **GLORIA CECILIA GÓMEZ MARTÍNEZ Y LUIS MARÍA FRANCO ATEHORTÚA**, mayores y vecinos de Manizales, por lo motivado

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los Arts. 577 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ**, identificada con C.C. 30.329.289, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 193.430 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e2ca4232ea18f1ce364895440cf98bcef73c326df13f3e43d7e113dc89ee62**

Documento generado en 14/11/2023 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>